



“EN VERDAD TE DIGO: HOY ESTARÁS CONMIGO EN EL PARAÍSO” II

Roberto Carro Fernández

rocafe59@hotmail.com

El escrito de calificación del Ministerio Público lo dejó claro: “cuatro años y medio de prisión por delitos de abuso sexual, exhibicionismo y provocación sexual y tenencia de material pornográfico con menores”. A partir de ahí y hasta la celebración del juicio, prisión preventiva para Antonio, presunto pederasta que fue detenido el pasado mes de diciembre y del que dimos buena cuenta en el número anterior de QdC. Ya saben, aquel que fue delatado por un primo-hermano que aparecía en la parábola del buen ladrón.

Recordemos, pues, que el material incriminatorio fue llegando a la Policía por entregas anónimas que hacía Pedro José D.A; el mismo que se entregó posteriormente, después de que los agentes lo hubieran identificado y buscado en varias ocasiones en su domicilio situado en una céntrica calle de la capital jienense. Para más señas, situada en el mismo barrio donde moraba el pederasta. Pero si rocambolesca fue la puesta

en escena que adelantamos en el artículo anterior y que dio inicio a esta saga, no lo son menos las razones argüidas en esta ocasión por nuestro protagonista. Lean atentamente porque en mi opinión, dependiendo del sentido que les quieran dar, no tienen desperdicio: “Tenía miedo a que le pasara algo a mi familia porque ese es un peligro para la sociedad. Después de los rumores me dio por investigar, me metí en su casa a ver qué había, pero en ningún momento me metí para sacar beneficio para mí. Simplemente a encontrar pruebas porque sabía que algo pasaba”. Y por si esto fuese poco, su abogado remarca aquello en lo que quiero entender, basa su estrategia de defensa: “los presuntos abusos sexuales eran “vox pópuli”. Imagino que está en su ánimo y en el de su representado el convencimiento de que, haber ayudado a la Policía a esclarecer un caso de pederastia, puede jugar a su favor como eximente del delito de robo con fuerza que se le imputa.

Hasta aquí, aparentemente, todo correcto; o no, ya veremos. Analicemos con detalle desde nuestro punto de vista qué es lo que tenemos. Por un lado un delito que destapa otro delito. Eso es así por muchas vueltas que se le quiera dar. Cosa distinta son los elogios y protagonismo ciudadano que han recaído en el tal Pedro José, que hasta hace declaraciones en prensa y televisión, sale en *You Tube* y no sé cuántas cosas más. Las consecuencias legales de su detención y posterior declaración es que el presunto culpable de pedofilia, tras un mes de cárcel, esté en libertad provisional con cargos porque las pruebas, al ser robadas, no son válidas y el que las aportó está pendiente de juicio. En la misma línea de argumentación se postula el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía al emitir un comunicado recordando que *“no surtirán efecto las pruebas obtenidas, directa o indirectamente, violentando los derechos o libertades fundamentales”*. Con estos mimbres es lógico que el Juzgado que entiende del caso –el mismo que lleva la instrucción del pederasta y que conoció de la imputación de robo con fuerza a Pedro José–, ahora base la decisión de puesta en libertad del primero en el siguiente razonamiento: *“las pruebas así obtenidas podrían ser calificadas como ilícitas puesto que se habrían obtenido violentando un derecho fundamental (la inviolabilidad del domicilio, recogida en el artículo 18.2 de la C.E) por parte de un particular que decide acceder ilícitamente a un domicilio y registrarlo para ocupar grabaciones y ponerlas anónimamente a disposición policial en lugar de denunciar el hecho a la autoridad competente”*.

Siguiendo con esta argumentación cabe preguntarse qué es lo que pasa en un caso así con la famosa **cadena de custodia**. Está claro

que el origen y custodia de las pruebas no está “normalizado” conforme marcan los protocolos de actuación para la forma en que son presentadas a la Policía. Cosa distinta es que se hubiese interpuesto una denuncia y que de ella derivase un posterior registro con autorización judicial. Pero apelando al sentido común parece que lo que importa en este caso es **lo que muestran las pruebas** (cintas de vídeo), más que la forma en cómo han sido obtenidas. Por otro lado, se plantea también para este caso la **doctrina del fruto del árbol envenenado**, esa metáfora legal que viene a decir que el investigador en su trayectoria investigativa no puede cometer ilícito alguno contra los derechos del investigado o fuente de la prueba (el árbol), pues todo lo que sobrevenga a partir de ahí estará “contaminado” y en consecuencia no será válido para el proceso. Llevándolo al caso que nos ocupa no parece que la primera prueba obtenida de manera irregular pueda dar al traste o afecte a la labor de los investigadores en sus posteriores indagaciones.

Está claro, la hazaña de Antonio tiene una doble lectura, la de la Justicia y la Policía que basan sus decisiones en el más absoluto respeto y adecuación a la legalidad vigente y las razones de aquellos convecinos que lejos de argumentaciones sesudas se quedan con esa especie de venganza privada heroica y de puro reconocimiento. Sin más matices ni peroratas leguleyas que los que dicta el más puro sentido común.

Dicen que segundas y terceras partes nunca fueron buenas pero esto apunta a un final de infarto. Ahora piensen, si a Antonio, presunto pederasta, le da por recurrir al Tribunal de Derechos Humanos de Estrasburgo... ¿Qué pasaría?